

## ANEXO "E"

### INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (IPEJAL)

Auditoría del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Observación No.3.2.- Página 18 de 19.

#### 3.2.- Adjudicaciones Directas.

##### Contestación:

**RESPUESTA:** Entrego, copia del oficio DAS 0284/2017 de fecha 05 de junio de 2017, signado por la C. [REDACTED] Directora Administrativa y de servicios, mediante el cual hace la aclaración sobre cada uno de los proveedores materia de observación, manifestando lo siguiente:

[REDACTED]  
Para dar cumplimiento con las indicaciones de la Dirección General en apoyar a los trabajadores para terminar los estudios y el de continuar con el Programa de Superación Académica con la Universidad de Guadalajara, se continuó con los servicios de asesoría del Maestro [REDACTED], sustentado en su amplia experiencia y relaciones en el ramo educativo.

Con la finalidad de cubrir las necesidades para fortalecer los conocimientos de los trabajadores de las diferentes áreas del Instituto, en la Organización y Funcionamiento del Instituto, se solicitó el impartir cursos sobre la materia.

Adicionalmente se le requirió dar seguimiento y continuar con el enlace de la coordinación de Semi-escolarizado al Programa de Superación Académica con la Universidad de Guadalajara de las licenciaturas en Derecho y en Administración, mismas que actualmente cursan el séptimo semestre con un total de 26 alumnos, así como un grupo que cursó el programa de bachillerato, impartándose en las instalaciones del IPEJAL.

Con una destacada participación del parte del asesor en otorgar orientación personalizada y motivación a los alumnos de los diferentes grupos, lo cual permitió concluir exitosamente en el mes de diciembre del 2016 el programa de bachillerato en el cual se graduaron 17 alumnos. **(anexo 64)**

[REDACTED]  
Debido a la falta de resultados confiables en la información que generaba el proceso de control de asistencia en las diferentes áreas de trabajo y centros de Servicio de todo el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, donde registran los trabajadores sus ingresos a laborar presentando graves inconsistencias y en consecuencia no se hacían las afectaciones de descuentos correctos en la nómina, con posibles sanciones de daño patrimonial al no aplicar dichos descuentos.

Dichas incidencias registraban inasistencias y descuentos improcedentes debido a los procesos complejos en su implantación y por los diversos turnos y condiciones de horarios personalizados en grupos de trabajadores de centros de Servicio, Estacionamientos, CADIP y UNIMEF, no obstante de los esfuerzos realizados del personal involucrado del Instituto.

Razón por lo que es requerido contar con los servicios de Asesoría de una persona con experiencia y conocimientos en la materia, que propicie los cambios y/o adecuaciones en los procesos de los registros, configuraciones así como el intercambio de experiencias con el personal técnico operativo para realizar las implementaciones correspondientes, brindando en todo momento asesoría y comunicación en el proceso de acompañamiento para organizar la optimización del manejo de los registros y transferencia de la información entre los diferentes procesos en la elaboración y cálculo de las nóminas del Instituto.

Con las acciones y recomendaciones realizadas en su adecuada operación y control de los registros de asistencia, parámetros, revisiones en las configuraciones de los dispositivos, grupos de turnos y horarios especiales así como las metodologías utilizadas para su implementación se consiguió la optimización de los registros con la información en toda la cadena del proceso de cálculos, registros, controles y afectaciones en la nómina Institucional, logrando con ello resultados satisfactorios por contar con un confiable proceso en el control de asistencias y adecuados descuentos por incidencias conforme a las leyes y al Reglamento Interior que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco.

Estos contratos fueron debidamente autorizaciones por el Director General del Organismo, con fundamento en el Reglamento Interior que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco Art. 4, que a letra dice:

... Las reglas de orden técnico para la mejor ejecución de los trabajos, podrán ser dictadas por el Titular, verbal o por escrito, sin necesidad de incorporarlas al presente Reglamento, quedando los servidores obligados a acatarlas a partir del momento en que reciban las instrucciones correspondientes.

La ley del Instituto de Pensiones en su artículo 154. Otorga al Director General las atribuciones, obligaciones y funciones de:

XII. Autorizar con su firma aquellos actos y prestaciones que así sean requeridos por este ordenamiento y los reglamentos que de éste se deriven y delegar facultades conforme se determine en el Reglamento Interior del Instituto;

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto.

Es importante destacar que tal como lo señala la Ley Orgánica en su artículo 3ro. La administración Pública del estado se divide en: Administración Pública Centralizada, integrada por las dependencias; y II. Administración Pública Paraestatal, integrada por las Entidades; Por lo que este Instituto encuadra en el segundo supuesto, por lo que este mismo ordenamiento jurídico en su artículo 52 cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios por lo que sus objetivos como pueden observarse son distintos por lo que la analogía en este caso en particular no aplica, ya que los organismos públicos descentralizados se regirán por su ley orgánica o decreto de creación, en esta caso la IPEJAL.

Recordando que lo organismos están integrados por. una Junta de Gobierno, un Director General entre otros como se observa en el artículo 54 del mismo ordenamiento, por lo que ve a las facultades del órgano de gobierno entre otras se encuentran las siguientes, Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos del organismo, su plantilla de personal y el clasificador por objeto del gasto; IV. Aprobar el Plan Institucional y los programas operativos anuales del Organismo, y los demás instrumentos de planeación y programación que le correspondan;

El artículo 154 señala las facultades del Director General entre otras en el inciso XIV faculta a celebrar contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.

Por todo lo antes expuesto y con los documentos adjuntos queda de manifiesto que fueron aprobados los contratos de servicios conforme a derecho, por lo que no se incumple en lo señalado en el artículo 154 fracción XIV de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado. **(anexo 65)**.

La contratación, se sustenta en la necesidad permanente que tiene el Instituto de Pensiones de tener una visión externa e imparcial del análisis financiero.

El IPEJAL tiene la necesidad de contar con una persona especializada y experimentada en análisis de riesgos, fusiones, diluciones, quiebras, financiamiento créditos entre otras cosas, el asesor externo funge como un elemento sustancial para el departamento de Operación e Inversión del IPEJAL en el análisis de riesgos, ya que como es bien sabido, dicho departamento no cuenta con un Departamento especializado en Riesgos.

Para el Consejo Directivo y el Comité de Inversiones del Instituto es vital contar con una persona experta en mercados financieros que emita una opinión externa y brinde asesoría especializada para el mercado de deuda, análisis técnico, análisis bursátil, análisis de riesgos y que cuente con conocimiento del entorno económico y contactos financieros de alto nivel para la adecuada toma de decisiones financieras. **(anexo 66)** (Listas de Asistencias).

ANEXOS:

Copia simple del oficio DAS 0284/2017 de fecha 05 de junio de 2017, signado por la C. Directora Administrativa y de servicios. (sin número de anexo).

56. Copia simple del expediente de

57. Copia simple del expediente de

58. Copia simple del expediente de